

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO radicado 2019-00054-00 (Int. 16032), promovido por JOSE EVARISTO VIVAS BUSTOS en contra de MARTHA LUCIA VEJAR WILCHES.

Sería el caso admitir el presente proceso, si no se observara que:

No se informa de manera clara la fecha (día, mes y año) en que las partes dejaron de convivir, en razón a que lo mismo puede influir en la adquisición de los posibles bienes de la sociedad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda de DIVORCIO radicado 2019-00054-00 (Int. 16032), promovido por JOSE EVARISTO VIVAS BUSTOS en contra de MARTHA LUCIA VEJAR WILCHES.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo, Art. 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor ROBINSON HUMBERTO BRITO MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Oficuta, 14 FEB 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por apelación de
estado a las ocho de la mañana

El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 105 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO radicado 2019-00044-00 (Int. 16022), promovido por NELSON ANDRES LOZADA GUERRERO en contra de ROSA ANGELICA PATERNIDA PEREZ.

Sería el caso admitir el presente proceso, si no se observara que:

-No se aporta la demanda junto con los anexos como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para el traslado conforme lo dispone el artículo 89, inciso 2°. Del Código General del proceso.

En consecuencia la presente demanda se debe inadmitir.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisile la presente demanda de DIVORCIO radicado 2019-00044-00 (Int. 16022), promovido por NELSON ANDRES LOZADA GUERRERO en contra de ROSA ANGELICA PATERNIDA PEREZ.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ conforme al poder otorgado por el demandante.

NOTIFIQUESE.

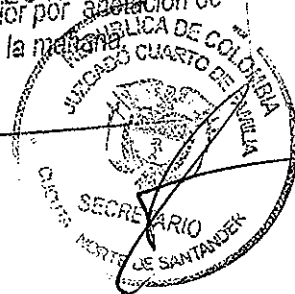
Juez,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 14 FEB 2019
Se notificó hoy el auto anterior por apelación de
estado a las ocho de la mañana.

Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

REFERENCIA- INTERDICCION JUDICIAL RADICADO No.
54 - 001 - 31 - 60 - 004 - 2018 - 00504- 00 (15.876).

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

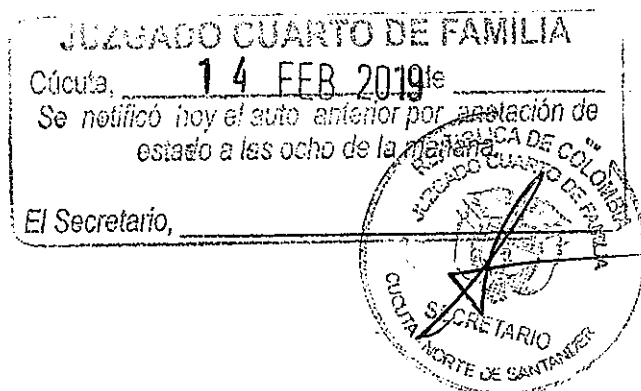
Se encuentra al Despacho la demanda de Interdicción Judicial presentada por ROCIO CARRERO MENDOZA, respecto de su hermano TOMAS CARRERO MENDOZA, a través de apoderado Judicial.

Como quiera que se advierte que por error involuntario se señaló en la sentencia emitida en el día de hoy, como lugar de inscripción del registro civil de nacimiento del interdicto TOMAS CARRERO MENDOZA, la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta, siendo lo correcto la Registraduría del estado civil del municipio de El Zulia-N.S., corrijase dicha Sentencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD

Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de DIVORCIO radicado 2018-00480-00 (Int. 15852), promovido por JHON ALEXANDER BONILA en contra de KALLY JOHANNA LOBO ORTIZ.

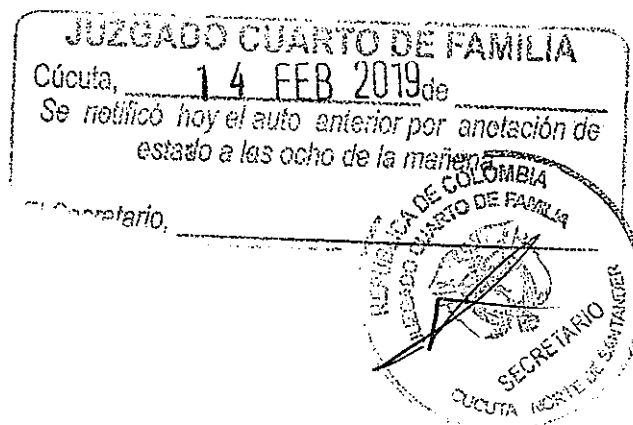
Por error involuntario en auto del 4 de febrero de 2019, se señaló como fecha para llevar a cabo la audiencia pública establecida en el artículo 372 Código General del Proceso en la presente actuación el 6 de abril de 2019 a las 10 a. m.; sin embargo, teniendo en cuenta que dicha fecha corresponde a un día sábado, se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia, el próximo **martes 9 de abril de 2019 a la hora de las 10 a. m.**

En lo demás queda vigente el auto de fecha 4 de febrero de 2019, reiterándose que por secretaria se libren las comunicaciones ordenadas y las previsiones señaladas. Insistiendo a los apoderados lo dispuesto en el inciso 11 art. 78 del C. G. P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00354-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

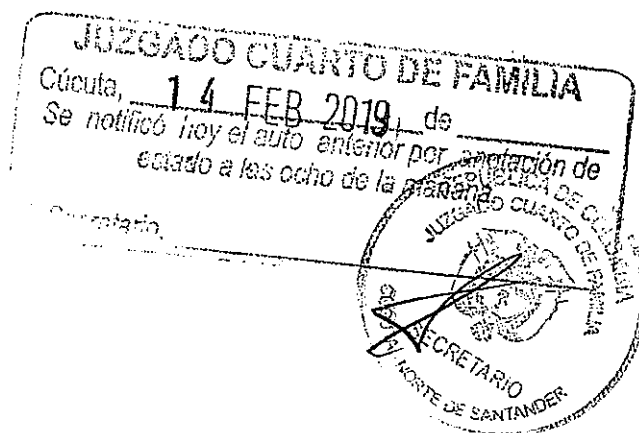
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C.

Jueves 24 de enero de 2019

EXPEDIENTE No. T-
T7058534

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de Noviembre 13 de 2018 proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.


MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de Cuadernos y folios

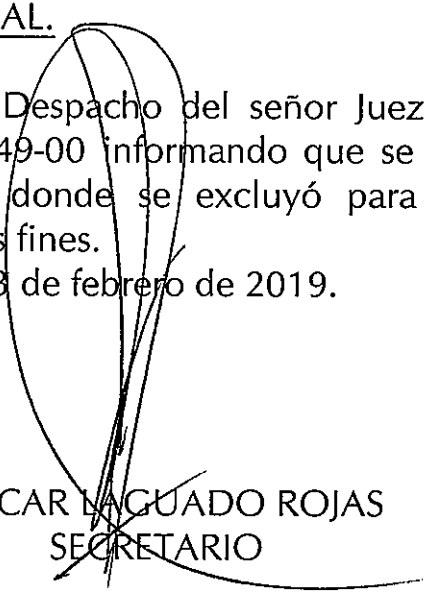
DOS, 2, 77

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00349-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.



OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

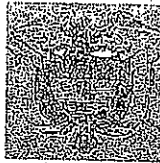
EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

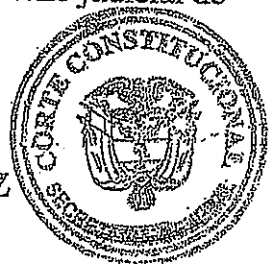
JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7055890

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de 13 NOVIEMBRE 2018 proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios
DOS, 2, 84

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00348-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

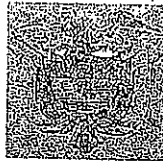
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7055905

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de
13 NOVIEMBRE 2018
proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue
EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los
artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591
de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de
origen.

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios

DOS, 2, 34

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00347-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

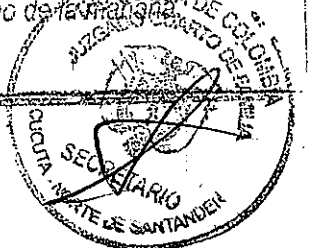
EL JUEZ: E.

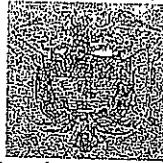


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA	
Cúcuta,	14 FEB 2019 de
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana.	
El Secretario,	





**CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

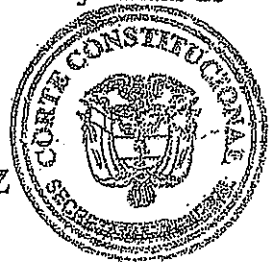
Bogotá D.C.

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-
T7055904

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de
13 NOVIEMBRE 2018
proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue
EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los
artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591
de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de
origen.

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios
DOS, 2, 73

*Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582*

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00338-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

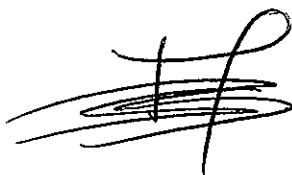
San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

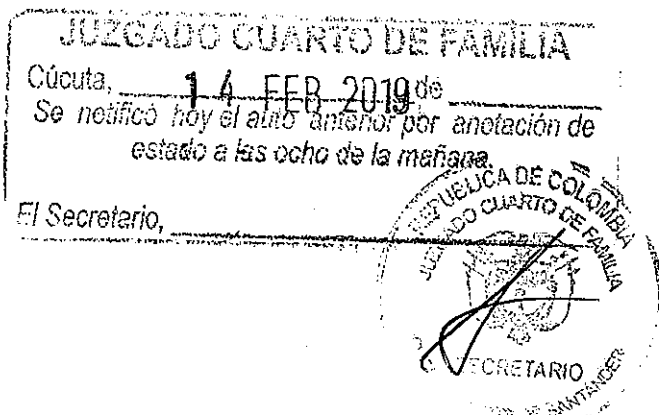
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL

Bogotá D.C.

Jueves 24 de enero de 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7058533

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de **Noviembre 13 de 2018** proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General



Número de Cuadernos y folios

DOS,2,123

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00333-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

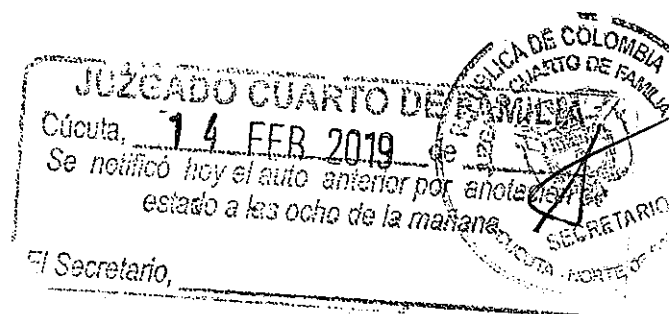
Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





**CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C.

Febrero 04 de 2019

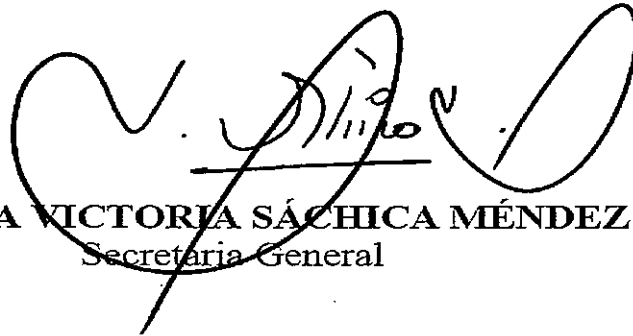
EXPEDIENTE

T7080258

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de

Noviembre 26 de 2018

proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUÍDO de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de cuadernos y folios

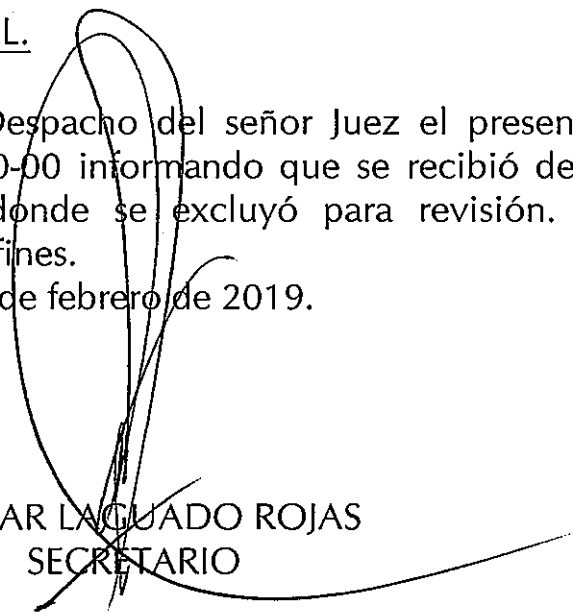
TRES 23 Y 186 Y 2

**PALACIO DE JUSTICIA. CALLE 12 NO. 7-65, SEGUNDO PISO
CONMUTADOR 3506200 EXT. 3210. FAX 3367582**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00330-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.



OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

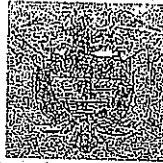
EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

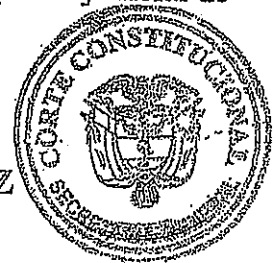
JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7055998

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de
13 NOVIEMBRE 2018
proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue
EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los
artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591
de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de
origen.

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios
DOS, 2, 34

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00329-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

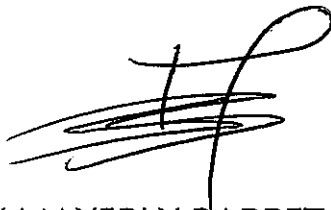
San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

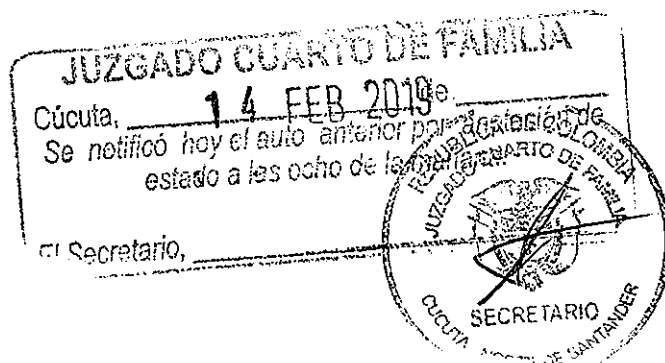
NOTIFÍQUESE.

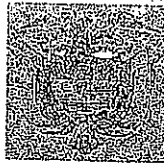
EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

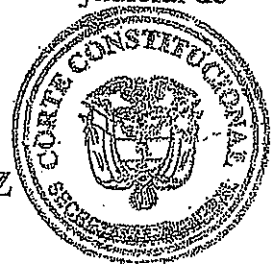
JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7055888

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de
13 NOVIEMBRE 2018
proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue
EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los
artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591
de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de
origen.

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios
DOS, 2, 52

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00326-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUANDO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

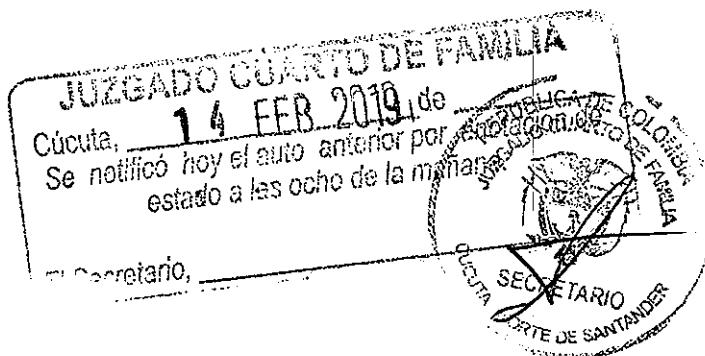
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

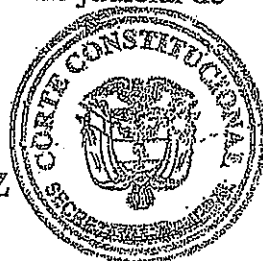
Bogotá D.C.

JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-
T7055917

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de
13 NOVIEMBRE 2018
proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue
EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los
artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591
de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de
origen.

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General



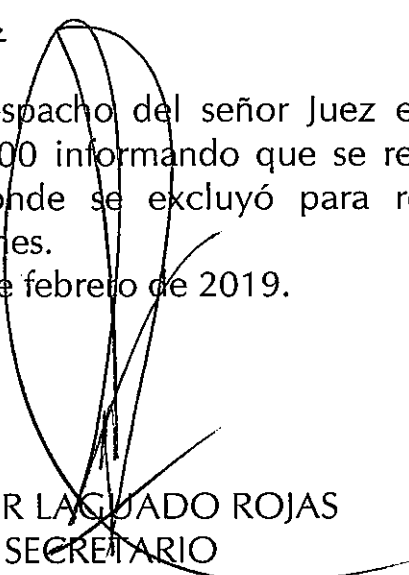
Número de Cuadernos y folios
DOS, 2, 86

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00323-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.



OSCAR LAGUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

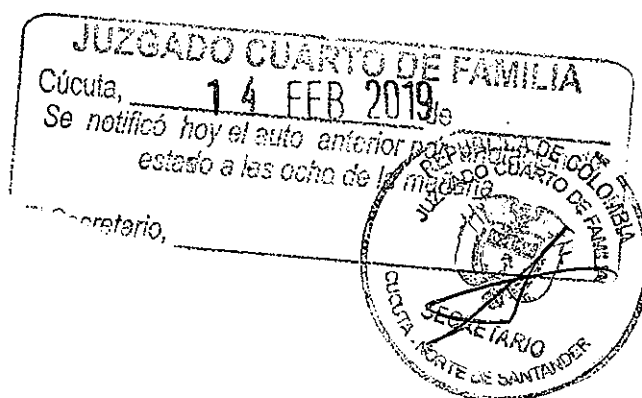
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

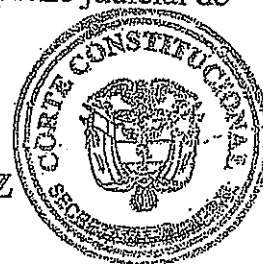
JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7055889

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de
13 NOVIEMBRE 2018
proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue
EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los
artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591
de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de
origen.

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios
DOS, 2, 87

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de tutela Nro. 2018-00302-00 informando que se recibió de la Honorable Corte Constitucional donde se excluyó para revisión. Pasa para su conocimiento y demás fines.

San José de Cúcuta, 13 de febrero de 2019.

OSCAR LAQUADO ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, trece de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo señalado en el informe anterior se procede ordenar realizar las anotaciones correspondientes a su llegada.

Así mismo se procederá a efectuar el archivo respectivo, para lo cual se tomará nota de su salida definitiva.

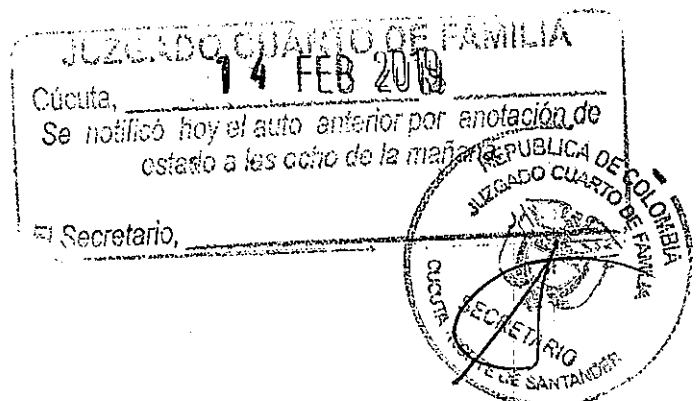
NOTIFÍQUESE.

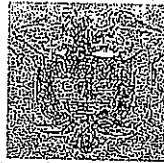
EL JUEZ: E.



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

oslar





CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C.

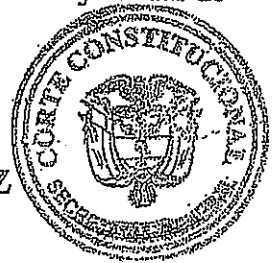
JUEVES 24 DE ENERO DE 2019

EXPEDIENTE No. T-

T7055999

En la fecha, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de 13 NOVIEMBRE 2018 proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, se procede a devolver el respectivo expediente al despacho judicial de origen.

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General



Número de Cuadernos y folios

DOS, 2, 80

Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7-65 Piso Segundo
Commutador 3506200 Ext. 3210 Fax 3367582



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
 Palacio de Justicia OF. 103 C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD radicado 2016-00015-00 (Int. 14038), promovido por la señora NUBIA MARITZA CRIADO ALVAREZ a través de apoderado judicial, en contra del señor EDWIN FIGUEROA LOBO.

En escrito que antecede, el apoderado de la demandante solicita
 Que se oficie a la Policía Nacional para que dé cumplimiento inmediato a los descuentos ordenados por este Despacho mediante sentencia
 Que se ordene el descuento de las cuotas dejadas de descontar por el pagador
 Por otra parte hace acusaciones al empleado que firmó oficio dirigido al pagador

Observa el Despacho que en audiencia de fecha marzo 27 de 2017 se fijó cuota ALIMENTARIA PROVISIONAL a cargo del demandado, por la suma equivalente 25%, salvo descuentos legales, del salario que devenga incluyendo todas sus prestaciones sociales, que comprende: salario básico, prima de alimentación, prima de orden público, prima de antigüedad, prima de actividad, prima de vacaciones, prima de navidad y todo lo demás que se le reconozca, demás el subsidio familiar y la vinculación a la seguridad social en salud del niño. y el 25%, salvo deducciones legales, de las cesantías e indemnizaciones. En tal sentido se ofició al pagador de la Policía Nacional el 17 de abril de 2017 con oficio 1360.

Posteriormente en providencia de fecha junio 30 de 2017, (fol 60) se ordenó: "FIJAR cuota alimentaria definitiva a cargo del demandado, por la suma equivalente al "25%, salvo descuentos legales, del salario que devenga el demandado que comprende: **salario básico**, prima de alimentación, prima de orden público, prima de antigüedad, prima de actividad, prima de vacaciones, prima de navidad, prima nivel ejecutivo, incluyendo todas sus prestaciones sociales, y todo lo demás que se le reconozca, demás el subsidio familiar y las cesantías e indemnizaciones, en caso de pago parcial o definitivo. **La cuota referente al salario básico será cancelada personalmente por el demandado**, los cinco primeros días de cada mes vencido, en la cuenta personal de la demandante No.260239330 del Banco Bogotá, con la advertencia que si incumple con una cuota, se ordenará de inmediato embargo del sueldo, Oficiase al pagador, para levantar el embargo de la cuota ordinaria respecto del salario básico, debiendo hacer los demás descuento por nómina del demandado"

Lo anterior se comunicó al pagador de la Policía Nacional con oficio 3882 de septiembre 20 de 2017 (fol 91) dado que la sentencia fue apelada por el demandado y confirmada por la honorable Tribunal sala civil familia,

Luego entonces como vemos, no se incurrió en error como lo pretende ver el apoderado de la demandante al librar dicho oficio, porque de no solicitar al pagador levantar el descuento del porcentaje referente al salario básico operaría doble descuento, uno por nómina y otro personalmente. Y en efecto con oficio de nov 6 de 2017 (fol 95) el pagador informa que procedió según lo ordenado.

Posteriormente la demandante informó al Juzgado que el demandado le adeudaba varias cuotas, por lo tanto el 7 de marzo de 2018 (folio 97) se ordenó que si el demandado no allegaba pruebas de encontrarse al día con las cuotas a su cargo, se ordenaría el descuento por nómina. No obstante no haber constancia de notificación al demandado de lo anterior, ya que la comunicación fue devuelta (103), el apoderado reitera la solicitud el 23 de abril de 2018, igualmente el Despacho reiteró al demandado demostrar si estaba o no al día con las cuotas (fol 104)

Luego a folio 116, 121 y 128 la demandante, el apoderado y la Procuradora de Familia reiteran la solicitud de que se ordene el mencionado descuento por nómina. En razón a lo anterior y verificando que la comunicación al demandado fue recibida en la institución donde labora y al respecto el demandado guardó silencio, se procedió por auto de fecha agosto 13 de 2018 a ordenar el descuento por nómina respecto al 25%, salvo descuentos legales del salario básico, continuando igualmente con los demás descuentos conforme se ordenó en la sentencia; esto se comunicó al pagador con oficio 3059 de agosto 24 de 2018 (fol 131), dicha orden se reiteró con oficio No. 4628 de diciembre 19 de 2018, dado que el apoderado de la parte actora informó que no se estaba dando cumplimiento a lo comunicado en el mencionado oficio.

Dando alcance al oficio No. 3059 de agosto 24 de 2018, no obstante haber sido claros en la solicitud del descuento del porcentaje del salario básico por nómina del demandado, el responsable de procedimiento de nómina informa en oficios vistos a folio 135 y 136 que verificado el sistema de información de liquidación salarial de la Policía Nacional, "A PARTIR DE LA NÓMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL OFICIO 3882 DE Septiembre 20 De 2017 20.09.2017... EXCLUYENDO LA ASIGNACIÓN BÁSICA DE LA MEDIDA DE EMBARGO. Obsérvese que aunque en dicha comunicación hace referencia que está dando respuesta al oficio 3059 de agosto 24 de 2018, en el texto manifiesta que está dando cumplimiento al oficio 3882 del 20-09-2017, que excluye la asignación básica, luego entonces no están dando cumplimiento a la orden de descuento comunicada con oficio 3059 de agosto 24 de 2018, que es posterior al oficio que están aplicando. Por lo anterior con fecha diciembre 19 se solicitó al pagador informar el motivo por el cual no está realizando los descuentos como se ordenó en el mencionado oficio, pero nuevamente en la respuesta dirigida por la Institución al apoderado en cumplimiento a la acción de tutela formulada por el mismo, hace referencia al cumplimiento que han dado a los oficios 1360 del 17 de abril de 2017 que comunicaba la medida provisional y el oficio 3882 de fecha de septiembre 20 de 2017 que ordenaba excluir el embargo de la asignación básica pero no hacen referencia al oficio 3059 de agosto 24 de 2018 que ordenó nuevamente el embargo de la asignación básica.

Así las cosas, es evidente que efectivamente por parte del pagador de la policía Nacional no se está realizando los descuentos en debida forma, pudiendo la demandante acudir a la vía civil o penal para el cobro de los porcentajes adeudados o iniciar incidente contra el pagador como responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar.

Por lo anterior se dispone, correr traslado a las partes de los oficios remitidos por la Policía Nacional, a folios 135 136, 138, 139, 140 y 144 a 147 para lo que estimen conveniente.

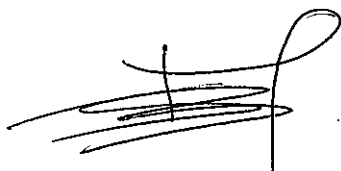
Remitir al pagador de la Policía Nacional copia del presente auto, del auto de fecha agosto 13 de 2018 y de los oficios 3059 de agosto 24 de 2018 y 4628 de diciembre

19 de 2018 reiterándole que debe dar estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en los mencionados oficios. Oficiese de manera inmediata.

Requerir al demandado para que se ponga al día con las cuotas adeudadas, presentando al Juzgado constancia de lo mismo.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal strokes and a vertical line extending upwards, forming a stylized, abstract shape.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **14 FEB 2019**
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

